



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1022-R-2021
Piura, 20 de julio de 2021**

VISTO,

El Expediente N°446-5501-21-6 de fecha 17 de mayo de 2021, presentado por el **Sra. KAREM MARIA ALMESTAR PURIZACA**, relacionado con el subsidio por fallecimiento, Sepelio y Luto de su señora madre **MARIA DIOSELINA PURIZACA RUMICHE** servidora administrativa nombrada, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 17 de mayo de 2021, la Sra. Karem María Alméstár Purizaca, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura para comunicarle que, ha sufrido la irreparable pérdida de su señora madre **MARIA DIOSELINA PURIZACA RUMICHE**, servidora administrativa nombrada, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto, conforme a ley;

Que, con Informe N°098-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la Sra. Karem María Alméstár Purizaca, gestiona el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora madre, quien en vida fue doña María Dioselina Purizaca Rumiche, extinta servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a doña María Dioselina Purizaca Rumiche, registrando como fecha de deceso el 01 de mayo de 2021. Partida de Nacimiento de la administrada demostrando el parentesco con la fallecida, Boleta de Venta Electrónica N° BFD6-2385 emitida por Campo Santo Parque del Recuerdo, por concepto de Sepultura Integral por el monto de S/. 2.750.00. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art.4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde la bonificación por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por Fallecimiento

S/ 1,500.00

Subsidio por Gastos de Sepelio

S/ 1,500.00

Total: S/3,000.00

Son: Tres Mil con 00/100 soles

Que, con Priorización Presupuestal N°01274-2021-OPPTO-OCF de fecha 24 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informan lo siguiente:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	KAREM MARIA ALMESTAR PURIZACA
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario completo	S/. 1,500.00
Total	S/. 3,000.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no conlleva ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N°426-2021-OCAJ-UNP de fecha 19 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare procedente lo solicitado por doña Karem María Alméstár Purizaca, quien gestiona el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de la servidora administrativa nombrada María Dioselina Purizaca Rumiche; debiéndose otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio una vez que la Oficina Central de Planificación Otorgue la cobertura presupuestaria correspondiente.

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4º del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1022-R-2021
Piura, 20 de julio de 2021

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello la Autoridad Nacional del Servicio Civil. SERVIR, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que:

“3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados)”

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor de la **Sra. KAREM MARIA ALMESTAR PURIZACA**, hija de la extinta servidora administrativa nombrada María Dioselina Purizaca Rumiche, la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, ejecución que se efectuará conforme a la Priorización Presupuestal N°1274-2021-OPPTO-OCF.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)
14 copias/ IQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL